

CAPITULO XIV.

EL CONGRESO DE VERONA.

LAS NOTAS DIPLOMATICAS.

1822.—1823.

Espíritu de la Santa Alianza.—Conferencias en Verona.—Representación de la Regencia de Urgel á los plenipotenciarios.—No envía España representantes á Verona.—Preguntas formuladas por el plenipotenciario francés.—Contestaciones de las potencias.—La de la Gran Bretaña.—Tratado secreto de las cuatro grandes potencias en Verona.—Desaprobacion del ministro inglés.—Conferencia de Wellington con Mr. de Villéle.—Notas de las potencias al gabinete español.—La de Francia.—La de Austria.—Las de Prusia y Rusia.—Respuestas del gobierno español.—Da conocimiento de ellas á las Cortes.—Impresion que causan en la Asamblea.—Proposicion de Galiano, aprobada por unanimidad.—Idem de Argüelles.—Aplausos á uno y á otro.—Tierna escena de conciliación.—Célebre y patriótica sesion del 11 de enero.—Comision de mensaje al rey.—Discursos notables.—Pasaportes á los plenipotenciarios de las cuatro potencias.—Idem al Nuncio de Su Santidad.—Comunicacion del ministro británico sobre la actitud del gobierno francés.—Discurso de Luis XVIII. en la apertura de las cámaras francesas.—Amenaza que envuelve.—Intentos y gestiones de la Gran Bretaña para impedir la guerra.—Consejos á España.—Firmeza del gobierno español.—Prepárase á la guerra.—Distribucion de los mandos del ejército.—Proyecto de traslacion de las Cortes y del gobierno de Madrid á punto mas seguro.—Pro-

posicion y discusion en las Cortes sobre este proyecto.—Se aprueba.—Censuras que se levantan contra esta resolucion.—Repugnancia y resistencia del rey.—Exoneracion de los ministros.—Alboroto en Madrid.—Vuelven á ser llamados.—Terminan las Cortes extraordinarias sus sesiones.

Las potencias de la Santa Alianza, que habian destruido el sistema constitucional proclamado en Nápoles y en el Piamonte, y restablecido el antiguo despotismo en aquellos reinos, no habian olvidado ni perdido de vista un momento la situacion del pueblo y del monarca español desde la revolucion de 1820, no habiendo tomado respecto á España una resolucion definitiva, semejante á la que tomaron con las naciones italianas, por las causas y consideraciones que ántes hemos indicado. Pero era de esperar y temer que la tomasen, siendo para ellas objeto de ódio y de recelo las libertades españolas, y ofreciéndoles sus escesos motivo ó pretesto doble para mirarlas como peligrosas para el sosiego de Eúropa, y funesto su contagio principalmente para la vecina Francia.

De aquí la guerra, poco disimulada, aunque indirecta, que el gobierno francés habia estado haciendo casi desde el principio á la Constitucion española y al partido liberal: el ejército que puso al otro lado de la frontera de España, primero con el título de cordon sanitario, so pretesto ó con el fin ostensible de preservar su país de la peste que afligia nuestras provincias

límitrofes; después, y habiendo cesado aquel motivo, con el nombre de ejército de observacion; y por último, la proteccion y auxilios desembozadamente dados á las facciones absolutistas, ya pasasen voluntariamente á su suelo, ya fuesen arrojadas á él por las tropas del ejército nacional.

Así, desde que se reunieron en Verona los plenipotenciarios de Francia, Austria, Rusia y Prusia, entre los asuntos que señalaron como materia de sus deliberaciones fué ya uno de ellos el peligro que veian en la revolucion de España para las potencias de Europa, y para la Francia en particular ⁽¹⁾. Y en el Congreso de soberanos que se habia acordado y se celebró después con toda solemnidad en la misma ciudad de Verona, cuyas conferencias comenzaron con formalidad en octubre de 1822, no era un misterio para nadie que habia de decidirse bajo aquel punto de vista la suerte de España. Asistieron á este Congreso, además de los soberanos de Austria y Prusia, Nápoles, Toscana y otros príncipes, los plenipotenciarios y hombres de Estado de mas cuenta de las principales potencias de Europa, como el príncipe de Metternich, baron de Lebretern, conde de Nesselrode, de Lieven, Pozzo di Borgo, duque de Wellington, marqués de Londonderry, vizconde Strangford, de Montmorency, de Cha-

(1) Los demas asuntos eran: 3.º Los altercados de Oriente
1.º El tráfico de negros: 2.º Las entre la Rusia y la Puerta Otomana: 4.º La situacion de la
piraterías de los mares de América ó las Colonias españolas: Italia.

teaubriand, de Ferronays, de Rayneval, y otros muchos personajes notables y de primer orden ⁽¹⁾.

El gobierno español no envió ni representante, ni agente, ni negociador alguno, lo mismo que habia sucedido ántes en los congresos de Troppau y de Laybach. Esplican los ministros de aquella época esta falta de representacion que algunos le han censurado, lo primero, por no haber sido llamada la España, ni dándole siquiera conocimiento de la existencia del Congreso; y lo segundo, porque consideraban humillante para el gobierno español presentarse á pleitear con la Regencia de Urgél ante aquel tribunal de soberanos. Ni siquiera quiso pedir la mediacion de la Gran Bretaña, teniéndolo por un paso inútil: y lo más que hizo el ministro de Estado San Miguel fué indicar que agradecería sus buenos oficios, persuadido de que la Inglaterra, no pudiendo mediar, no habia de poner tampoco resistencia, reservándose, segun se espresaba, obrar en adelante como más le conveniese ⁽²⁾.

Por el contrario, activa y diligente la Regencia realista de Urgél, aquella Regencia instalada en agosto con autorizacion de Fernando, rey constitucional, para gobernar en nombre de Fernando, rey absoluto ⁽³⁾, habiase adelantado á dirigir una representacion

(1) La relacion nominal de todos los que asistieron puede verse en la obrita titulada: Congreso de Verona, tom. I., núm. XII.
(2) Correspondencia entre Wellington y Canning.—Despacho del ministro San Miguel al representante de España en Londres.—Papeles hallados en el archivo de la Regencia de Urgél, Legajo 54.
(3) La primera autorizacion

á los plenipotenciarios reunidos en Verona (12 de setiembre, 1822), en la cual pedia por conclusion, que el primer paso por ahora fuese el de restablecer las cosas en el estado que tenian el 9 de marzo de 1820. Después, decia, por disposicion de VV. MM. y con su intervencion, será oida la voz verdadera de la nacion. Y por último pedia alguna fuerza armada, por si la necesitaba para auxiliar sus providencias. Ya ántes habia enviado la misma Regencia, á la cual ciertamente no se podria tachar de inactiva, comisionados á cada una de las córtes de la Santa Alianza, los cuales fueron recibidos por la de Rusia con muestras de cordialidad y simpatías: y en cuanto á la de Francia, baste decir que consiguió negociar un empréstito de ocho millones de francos, siendo el primer negociador el conocido y célebre Mr. Ouvrard. Pero sus diputados no fueron admitidos en las conferencias de Verona.

A pesar de la enemiga con que los gobiernos de la Santa Alianza miraban las libertades españolas, ni los aliados, ni el ministro mismo de Francia Mr. de Villèle estaban por que se declarase la guerra á España. Austria y Prusia no la querían. Villèle en sus instrucciones sobre el asunto, se limitaba á decir: «No

del rey fue en 1.º de junio (1822), dirigida al marqués de Mataflorida por conducto de don José Villar Frontin, secretario de las encomiendas del Infante don Antonio.--Las otras fueron de enero y marzo de 23, como veremos mas adelante.—Papeles de la Regencia, Legajo núm. 25.

»estamos resueltos á declarar á España la guerra....
 »La opinion de nuestros plenipotenciarios sobre la
 »cuestion de saber lo que conviene hacer al Congreso respecto de España, será que siendo la Francia
 »la única potencia que debe operar con sus tropas,
 »tambien será la sola que juzgue de la necesidad de
 »tál medida (1).» Pero declaráronse partidarios de la guerra, primeramente el conde de Montmorency, revolucionario en su juventud, y en su edad madura celosísimo monárquico; y después el vizconde de Chateaubriand, hombre de florido ingenio como literato y escritor, no del más sólido criterio como político, que en su poética imaginacion veia en la guerra de España una buena ocasion de adquirir las glorias militares de que carecia y necesitaba el blanco pendon de los Borbones. Esta idea le habia preocupado mucho tiempo hacia, y de haberla acariciado y trabajado hasta realizarla hace él alarde en sus escritos, como de cosa de que habia de resultarle gloria y fama póstuma.

Y aunque él queria hacer de Fernando un rey tolerante, templado y prudente, tál como las circunstancias del siglo y del mundo, y las especiales del pueblo español exigian, aun para esto creia indispensable devolverle el lleno de su dominacion, y sustituir el principio monárquico al popular, siendo el

(1) Congreso de Verona, tomo I., núm. XX.

pueblo el que recibiera la forma de gobierno de mano y por la voluntad del rey; al modo del sistema que en Francia regía. Para esto halló un auxiliar poderoso en el emperador Alejandro de Rusia, que soberbio y orgulloso, de veleidoso carácter, tan resuelto absolutista ahora, como ántes había blasonado de liberal, gustaba aparecer como el regulador de las cosas de Europa. Montmorency, injusto siempre con España, presentaba al Congreso la cuestion de una manera hipócrita, como si fuese nuestra nacion la que provocaba y amenazaba invadir la Francia, y suponiendo á ésta en la necesidad de sostener una guerra defensiva, cuando sabia y le constaba de sobra que trabajada España por la guerra civil en los campos, en lucha los partidos políticos en las poblaciones, enemigas entre sí las sociedades secretas, y en desacuerdo el rey y los constitucionales, no estaba en disposicion de invadir otras naciones, sino en el caso de aspirar á ser respetada por ellas en su independencia y en todo lo que á su gobierno interior pertenecia.

Para precisar las cuestiones, el plenipotenciario francés en Verona hizo á los de las otras cuatro potencias las preguntas siguientes (20 de octubre, 1822):
—1.^a En el caso de que la Francia se viese en la necesidad de retirar su ministro de Madrid, y de cortar todas las relaciones diplomáticas con España, ¿están dispuestas las altas potencias á adoptar las mismas medidas, y á retirar sus respectivos ministros?

—2.^a En el caso de que estallase la guerra entre Francia y España, ¿bajo qué forma, y con qué hechos suministrarían las altas potencias á la Francia aquel auxilio moral que daría á sus medidas el peso y la autoridad de la alianza, é inspiraría un temor saludable á todos los revolucionarios de todos los países?—
3.^a ¿Cuál es, finalmente, la intencion de las altas potencias acerca de la estension y forma de los auxilios efectivos (*secours matériels*) que estuviesen en disposicion de suministrar á la Francia, en el caso de que ésta exigiese la intervencion activa, por creerla necesaria?

El 30 de octubre (1822) se leyeron las contestaciones de los aliados á las tres preguntas. Las potencias continentales manifestaban que obrarían de acuerdo con Francia, y que le prestarían todo el apoyo y auxilio que necesitase: el tiempo, modo y forma de este auxilio se determinaría en un tratado particular. Muy diferente fué la contestacion de la Gran Bretaña. «Sin reproducir, decia, los principios que el gobierno de S. M. Británica ha considerado como base de su conducta relativamente á los asuntos de otros países, considera que de cualquier modo que se desapruebe el origen de la revolucion española, cualquier mejora que pudiera desearse en el sistema español, para bien de la misma España, debe buscarse mas bien en las medidas que se adopten en la misma nacion que no en el extranjero, y particular-

»mente en la confianza que al pueblo español puede
 »inspirarle el carácter de su rey. Considera que una
 »intervencion con el objeto de dar auxilio á un mo-
 »narca que ocupa su trono, para destruir lo que ya
 »está establecido, ó para promover el establecimiento
 »de cualquier otra forma de gobierno ó Constitucion,
 »particularmente siendo por la fuerza, solo servirá
 »para poner á aquel monarca en una posicion falsa,
 »é impedirle buscar aquellas medidas de mejora que
 »podian estar á su alcance. Tal intervencion siempre
 »le ha parecido al gobierno británico que seria tomar
 »sobre sí una responsabilidad innecesaria, que con-
 »siderando todas las circunstancias, debe poner en
 »riesgo al rey de España, y esponer á la potencia ó
 »potencias que interviniesen al ludibrio, al riesgo
 »cierto, y á desastres posibles, á gastos inmen-
 »sos, y resultados desagradables que dejasen falli-
 »das sus esperanzas.» Estendióse en otras análogas
 consideraciones, y concluia por oponerse á todo
 proyecto de hostilidad ó de intervencion en Es-
 paña (1).

A pesar de esto los ministros de las potencias
 continentales continuaron deliberando sobre el modo
 como habia de realizarse la intervencion, y resultado
 de estas conferencias fué el tratado secreto que se ce-
 lebró el 22 de noviembre (1822) entre los plenipoten-

(1) Memorandum: Contesta- Mr. Canning: Verona 5 de no-
 cion del duque de Wellington á viembre de 1822.

ciarios de Austria, Francia, Prusia y Rusia, cuyo
 contesto es el siguiente:

Los infrascritos plenipotenciarios, autorizados espe-
 cialmente por sus Soberanos para hacer algunas adiciones
 al tratado de la Santa Alianza, habiendo cangeado ántes
 sus respectivos plenos poderes, han convenido en los ar-
 tículos siguientes:

Artículo 1.º Las altas partes contratantes, plenamen-
 te convencidas de que el sistema del gobierno representa-
 tivo es tan incompatible con el principio monárquico, co-
 mo la máxima de la soberanía del pueblo es opuesta al
 principio del derecho divino, se obligan del modo más so-
 lemne á emplear todos sus medios, y unir todos sus es-
 fuerzos para destruir el sistema del gobierno representa-
 tivo de cualquier Estado de Europa donde exista, y para
 evitar que se introduzca en los Estados donde no se
 conoce.

Art. 2.º Como no puede ponerse en duda que la liber-
 tad de la imprenta es el medio más eficaz que emplean
 los pretendidos defensores de los derechos de las nacio-
 nes, para perjudicar á los de los príncipes, las altas partes
 contratantes prometen recíprocamente adoptar todas las
 medidas para suprimirla, no solo en sus propios Estados,
 sino tambien en todos los demás de Europa.

Art. 3.º Estando persuadidos de que los principios
 religiosos son los que pueden todavía contribuir más po-
 derosamente á conservar las naciones en el estado de obe-
 diencia pasiva que deben á sus príncipes, las altas partes
 contratantes declaran, que su intencion es la de sostener
 cada una en sus Estados las disposiciones que el clero por

su propio interés esté autorizado á poner en ejecucion para mantener la autoridad de los príncipes, y todas juntas ofrecen su reconocimiento al papa, por la parte que ha tomado ya relativamente á este asunto, solicitando su constante cooperacion con el fin de avasallar las naciones.

Art. 4.º Como la situacion actual de España y Portugal reune por desgracia todas las circunstancias á que hace referencia este tratado, las altas partes contratantes, confiando á la Francia el cargo de destruirlas, le aseguran auxiliarla del modo que ménos pueda comprometerlas con sus pueblos, y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de 20 millones de francos anuales cada una, desde el día de la ratificacion de este tratado, y por todo el tiempo de la guerra.

Art. 5.º Para restablecer en la península el estado de cosas que existia ántes de la revolucion de Cádiz, y asegurar el entero cumplimiento del objeto que espresan las estipulaciones de este tratado, las altas partes contratantes se obligan mutuamente, y hasta que sus fines queden cumplidos, á que se expidan, desechando cualquiera otra idea de utilidad ó conveniencia, las órdenes más terminantes á todas las autoridades de sus Estados, y á todos sus agentes en los otros países, para que se establezca la mas perfecta armonía entre los de las cuatro potencias contratantes, relativamente al objeto de este tratado.

Art. 6.º Este tratado deberá renovarse con las alteraciones que pida su objeto, acomodadas á las circunstancias del momento, bien sea en un nuevo Congreso, ó en una de las córtes de las altas partes contratantes, luego que se haya acabado la guerra de España.

Art. 7.º El presente será ratificado y cangeadas las ratificaciones en París en el término de dos meses.

Por Austria, METTERNICH.

Por Francia, CHATEAUBRIAND.

Por Prusia, BERESTORFF.

Por Rusia, NESSELRODE.

Dado en Verona á 22 de noviembre de 1822.

Como consecuencia de este tratado acordaron que cada potencia enviára á su respectivo ministro plenipotenciario en Madrid una comunicacion separada, aunque de un mismo tenor, que primero se pensó en que fuese nota oficial, y después se convino en que fuese en forma de instruccion, esplicando sus intenciones al gobierno de España. Cuando los ministros de las cuatro potencias dieron conocimiento de estas comunicaciones al plenipotenciario inglés, éste volvió á manifestar su desaprobacion, como contrarias á los principios bajo los cuales el rey de Inglaterra habia obrado invariablemente en todas las cuestiones relativas á los asuntos interiores de otros países; que el gobierno del rey no podia aconsejarle que usase el mismo lenguaje que sus aliados respecto á España, y que debia limitar sus buenos deseos y sus esfuerzos á los que hiciera su ministro en Madrid para calmar la fermentacion que aquellas comunicaciones ocasionarian, y á hacer todo el bien que le fuera posible.

No satisfecho con esto el gabinete de la Gran Bre-

taña, propuso al gobierno francés que se suspendiera la remision de las comunicaciones á Madrid. Pasó al efecto á París el duque de Wellington, y habiendo tenido una entrevista con el ministro Mr. de Villéle, consiguió que éste recomendara un nuevo exámen en Verona de las notas redactadas, con la idea de inducir á las mismas córtés á suspenderlas.

El mismo Wellington pasó una nota al ministro francés Montmorency (17 de diciembre, 1822), expresando que si el resultado de aquel exámen no fuese suficiente para alejar todo peligro de hostilidad, el rey su amo se hallaba pronto á admitir el oficio de mediador entre los gobiernos francés y español, y á emplear los mas eficaces esfuerzos para el ajuste de sus diferencias y para la conservacion de la paz del mundo. A la cuál contestó el ministro de Negocios extranjeros de Francia (20 de diciembre, 1822), que S. M. Cristianísima apreciaba los buenos sentimientos del rey de Inglaterra en favor de la paz, pero que la situacion de la Francia respecto de España no era de tál naturaleza que requiriese una mediacion entre las dos córtés, y que agradeciendo la oferta, tenia el sentimiento de no poder aceptarla.

Inútiles fueron todos los esfuerzos del gabinete británico. Los de la Santa Alianza tenian tomada su resolucio, y con arreglo al tratado secreto procedieron á pasar sus respectivas comunicaciones. Hé aquí la que dirigió Chateaubriand á nombre de la Francia

á su ministro en Madrid, conde de Lagarde (25 de diciembre, 1822):

«Señor conde.

»Pudiendo variar vuestra situacion política á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad francesa encargarnos que hagais saber al gobierno de S. M. C. las disposiciones del gobierno de S. M. Cristianísima.

»Desde la revolucion acaecida en España, desde el mes de abril de 1820, la Francia, á pesar de lo peligrosa que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor esmero en estrechar los lazos que unen á los dos reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos pueblos.

»Pero la influencia bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la monarquía española, se ha hecho más poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil preveer.

»Una insurreccion militar sujetó al rey Fernando á una Constitucion que no habia reconocido ni aceptado al volver á subir al trono.

»La consecuencia natural de este hecho ha sido, que cada español descontento se ha creído autorizado para buscar por el mismo medio el establecimiento de un órden de cosas más análogo á sus opiniones y principios.

»El uso de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza.

»De aquí los movimientos de la Guardia en Madrid, y la oposicion de cuerpos armados en diversos puntos de España. Las provincias limítrofes de la Francia han sido principalmente el teatro de la guerra civil. A consecuen-